

NOTARIA

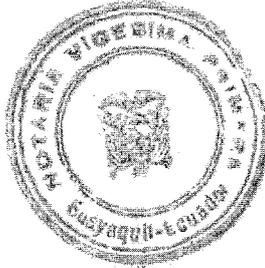
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN

GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE



CAMBIO DE DENOMINACION Y LA  
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL  
DE LA COMPAÑIA ASENSA  
ANALISTAS DE SEGUROS Y  
NEGOCIOS S.A.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
7 Guayas, República del Ecuador, el día tres de Marzo de mil  
8 novecientos noventa y nueve, ante mí, Abogado Marcos  
9 Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón,  
10 comparece la señora ALEGRIA DONOSO DE CORONEL,  
11 casada ; en su calidad de Gerente General de la  
12 compañía ASENSA ANALISTAS DE SEGUROS Y  
13 NEGOCIOS S.A., la compareciente ecuatoriana, mayor  
14 de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y  
15 contratar a quien de conocer doy fe.- Bien instruída en el  
16 objeto y resultados de esta Escritura, a la que procede con  
17 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
18 presentó una minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**  
19 "**SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras  
20 Públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual  
21 conste el cambio de denominación y la Reforma del  
22 Estatuto Social de la Compañía ASENSA ANALISTAS  
23 DE SEGUROS Y NEGOCIOS S.A., al tenor de las  
siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**  
25 Comparece a la celebración de la presente escritura la  
26 señora ALEGRIA DONOSO DE CORONEL, en su  
27 calidad de Gerente General de la compañía ASENSA  
28 ANALISTAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS S.A.,



1 debidamente autorizada en la sesión de Junta General  
2 celebrada el dieciocho de Diciembre de mil novecientos  
3 noventa y ocho.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a)  
4 La compañía ASENSA ANALISTAS DE SEGUROS Y  
5 NEGOCIOS S.A., se constituyó ante la Notaria Décima  
6 Tercera Doctora Norma Plaza de García, el diecinueve de  
7 Marzo de mil novecientos setenta y seis, e inscrita en el  
8 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diecinueve de  
9 abril de mil novecientos setenta y seis, b) Mediante  
10 Resolución número ochenta y seis punto dos punto tres  
11 punto uno punto cero ocho mil trescientos seis de fecha  
12 veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y  
13 seis, declaró la inactividad de la compañía, para  
14 posteriormente mediante Resolución número ochocientos  
15 sesenta y dos punto tres punto uno punto diez mil  
16 setecientos veinticuatro de fecha treinta de diciembre de  
17 mil novecientos ochenta y seis, declararse la disolución  
18 de la compañía. c) Mediante escritura celebrada el  
19 veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres,  
20 ante el Notario Suplente Décimo Tercero del cantón  
21 Guayaquil Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, se reactivó la  
22 compañía en proceso de liquidación, aumento el capital  
23 social de la compañía, se prorrogó el plazo y se reformó el  
24 Estatuto Social de la Compañía ASENSA ANALISTAS DE  
25 SEGUROS Y NEGOCIOS S.A., la misma que se inscribió  
26 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciseis  
27 de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. d) De  
28 conformidad con la disposición transitoria primera de la



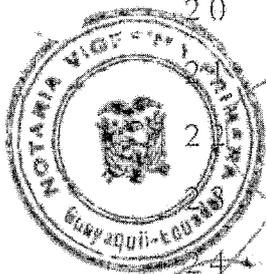
DEL CANTÓN

GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

Ley General de Seguros promulgada en el Registro Oficial número doscientos noventa del tres de abril de mil novecientos noventa y ocho, se dispuso que las entidades del sistema de seguro privado deberán adecuar sus estatutos sociales a las normas de esta Ley en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de su publicación; e) Mediante resolución SB-INS noventa y ocho-doscientos cuarenta y ocho se expidió las normas para el funcionamiento y operación de los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros, la misma que en su disposición transtoria segunda se concede una prórroga hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho para que los asesores productores de seguros adecuen sus estatutos sociales al referido reglamento, f) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ASENSA ANALISTAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS S.A., celebrada el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho resolvió Cambiar su denominación a ASENSA ANALISTAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS S.A., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; reformar el objeto social de la compañía y reformar integralmente el estatuto social de la compañía.

**TERCERA: DECLARACIONES.-** La compareciente Alegría Donoso de Coronel, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía ASENSA ANALISTAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS S.A., tiene a bien declarar lo siguiente: Uno.- Que de acuerdo a lo



1 dispuesto en la Resolución SB-INS-DOSCIENTOS  
2 CUARENTA Y OCHO por la que se expidió las normas  
3 para el funcionamiento y operación de los asesores  
4 productores de seguros intermediarios de reaseguros y  
5 peritos de seguros y la Ley de Seguros promulgada,  
6 mediante registro Oficial del tres de abril de mil  
7 novecientos noventa y ocho, la compañía ASENSA  
8 ANALISTAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS S.A., adecua  
9 sus estatutos sociales a los referidos cuerpos legales en  
10 los siguientes términos: a) Que se cambia la denominación  
11 de la Compañía a ASENSA ANALISTAS DE SEGUROS  
12 Y NEGOCIOS S.A., AGENCIA ASESORA  
13 PRODUCTORA DE SEGUROS compañía que se registrá  
14 por estos estatutos, la Ley General de Seguros, el  
15 reglamento General de la indicada Ley, la Ley de  
16 compañías, el Códifo de Comercio y el Código Civil, en  
17 forma supletoria; b) Se reforma el objeto social de la  
18 compañía, la que en lo posterior se dedicará a la gestión  
19 y obtención de contratos de seguros, para una o varias  
20 empresas de seguros y de medicina prepagada  
21 autorizadas a operar en el país; c) Reformar el Estatuto  
22 Social en la forma que consta en el Acta que se incorpora  
23 para que forme parte de la presente escritura pública. d)  
24 Que fui debidamente facultado por la Junta General de  
25 Accionistas para comparecer a celebrar la presente  
26 escritura pública.- Agregue usted, señor Notario las  
27 demás cláusulas de estilo para la validez de la presente  
28 escritura pública.- f) Ilegible.- Abogado GUSTAVO

Guayaquil, Diciembre 10 de 1998

CONSTITUCIÓN : 19 de Marzo de 1976  
NOTARIO : XIII del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García  
INSCRIPCIÓN : Registro Mercantil del Cantón Guayaquil,  
19 de Abril de 1976

Señora Doña  
**ALEGRÍA DONOSO VARAS DE CORONEL**  
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "ASENSA ANALISTAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS S.A." en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirla a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el tiempo de cinco años.

En virtud de tal designación, le corresponde a Usted ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, a más de las atribuciones contenidas en el Artículo Vigésimo del Estatuto Social.

La Compañía se reactivó, aumentó su capital, prorrogó su plazo de duración, y reformó su Estatuto Social, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Tercero Suplente, Ab. Virgilio Jarrín A., el 22 de Noviembre de 1993, inscrita el 16 de diciembre del mismo año.

Deseándole el mejor éxito en el ejercicio de su cargo, le confiero el presente nombramiento.



Aceptamente,

*[Handwritten Signature]*  
**JÁIME CARBO DONOSO**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

RAZÓN: Acepto el cargo y nombramiento que antecede.  
Guayaquil, Diciembre 10 de 1998.

*[Handwritten Signature]*  
**ALEGRÍA DONOSO VARAS DE CORONEL**  
Dirección: V. Manuel Rendón # 1006  
C.I.: 090168790-5  
Nacionalidad: Ecuatoriana.

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente General  
Folio(s) 95.9310 Registro Mercantil No.  
25.150 Repertorio No. 37.892

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.

Guayaquil, 18 de Diciembre de 1998

LCDO. CARLOS FORCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



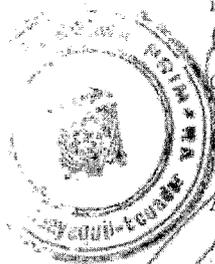
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
B/. 41.700

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA  
ASENSA ANALISTAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS S.A. CELEBRADA  
EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 1998.**

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, a las dieciocho horas, en el local social de la compañía ubicado en las calles Víctor Manuel Rendón y Santa Elena, edificio Huancavilca, primero piso, en esta ciudad de Guayaquil, se reúnen los accionistas de la compañía ASENSA ANALISTAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS S.A., la señora ALEGRIA DONOSO DE CORONEL, propietaria de nueve mil novecientos noventa y un acciones, el señor GUSTAVO CARBO DONOSO propietario de siete acciones, el señor JAIME CARBO DONOSO, propietario de una acción, el señor RICARDO CARBO DONOSO propietario de una acción. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas y se encuentran pagadas en su totalidad. Los accionistas quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía deciden constituirse en Junta general Extraordinaria de Accionistas de conformidad a lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, quienes están unánimes en tratar el siguiente punto del orden del día :1.- Cambio de Denominación Social; 2.- Cambio del Objeto Social; 3.- Reforma Integral del estatuto Social de la compañía. Preside la sesión el señor Jaime Carbo Donoso y actúa en la secretaría la señora Alegria Donoso de Coronel. En este estado el presidente de la junta declara instalada la sesión y para ello toma la palabra la señora Alegria Donoso de Coronel, quien manifiesta que por cuanto se han efectuado reformas a la Ley de Seguros y mediante Resolución No. SB-INS 98-248 se expidió las normas para el funcionamiento y operación de los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros, por las cuales se exigen que las compañías asesoras de seguros adecuen sus estatutos sociales al referido reglamento, incluyendo dichas reformas a estructuras fundamentales en la formación de una compañía, tales como la denominación, objeto social, y otros, confiriendo un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 1998, es necesario adecuar los estatutos sociales a dichas disposiciones legales, razón por la cual se propone primeramente cambio de la denominación de la compañía el cual sería ASENSA ANALISTAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS. Luego de elevada la moción a votación por las presentes, es aprobada por unanimidad, en consecuencia el encabezado del Estatuto Social y el artículo primero del Estatuto social dirá

**"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASENSA ANALISTAS DE  
SEGUROS Y NEGOCIOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE  
SEGUROS**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** La compañía se denomina  
ASENSA ANALISTAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS S.A. AGENCIA



ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, la misma que se regirá por este estatuto la Ley general de Seguros, el Reglamento General de la indicada ley, la ley de Compañías, en forma supletoria y por las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos.”-----

Posteriormente se pasó a tratar el segundo punto del orden del día para lo cual tomó la palabra el señor Jaime Carbo Donoso, quien manifestó que también es necesario cambiar el objeto social de la compañía, luego de deliberar la moción, se la aprueba por unanimidad, en consecuencia, el estatuto social dirá en su artículo tercero:

**“ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la gestión y obtención de contratos de seguros, para una o varias empresas de seguros y de medicina prepagada autorizada a operar en el país.”

Finalmente se pasa a tratar el tercer punto del orden del día, para lo cual toma la palabra el señor Gustavo Donoso Carbo y mociona que se efectúe una reforma integral del estatuto social de la compañía, moción que después de discutida fue aprobada por unanimidad. En consecuencia el nuevo estatuto social de la compañía será el siguiente:

**“ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASENSA ANALISTAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** La compañía se denomina ASENSA ANALISTAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, la misma que se regirá por este estatuto la Ley general de Seguros, el Reglamento General de la indicada ley, la ley de Compañías, en forma supletoria y por las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos.”-----

**ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.

**ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la gestión y obtención de contratos de seguros, para una o varias empresas de seguros y de medicina prepagada autorizada a operar en el país.

**ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de setenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de fundación en el registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente si la Junta General de Accionistas así lo decide o en los casos que las disposiciones legales señalaren.

**ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias

y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, teniendo un capital autorizado de VEINTE MILLONES DE SUCRES.

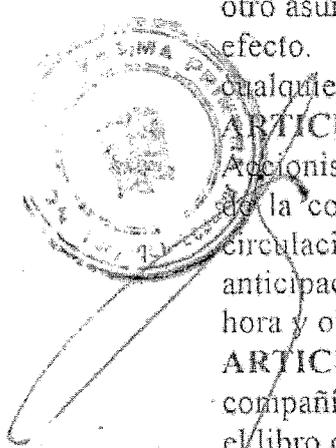
**ARTICULO SEXTO: TITULO DE ACCIONES.-** La compañía entregará a cada accionista los certificados provisionales o títulos de acciones que acrediten la propiedad de las mismas, de acuerdo con la ley. Los títulos de las acciones, que podrán contener una o más de ellas serán suscritas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de un mil sucres cada una dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas la tendrán en proporción a su valor pagado.

**ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para este objeto, resolución que deberá adoptarse con una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolver y aprobar dicho aumento. Este derecho se ejercerá de acuerdo a la ley.

**ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La junta general de Accionistas es el órgano Supremo de la compañía y estará integrado por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos. la Junta general se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, es decir, se reunirá en cualquier tiempo y lugar si se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía. La Junta General ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto que conste en el orden del día previsto en la Convocatoria realizada al efecto. Las Juntas generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier época siempre que sena convocadas en la forma debida.

**ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA.-** La Junta General de Accionistas será convocada por el Gerente General o en su falta por el Presidente de la compañía, mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la reunión.

**ARTICULO DECIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas, las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.- Las acciones del capital suscrito serán numeradas del cero cero uno al diez mil y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas dichas acciones



por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.- Entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.-

**ARTICULO UNDECIMO.- INDIVISIBILIDAD DE ACCIONES.-** La acción es indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios, la representación de la misma, deberá ejercerla una sola persona, designada por ellos. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales pertinentes para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado

**ARTICULO DUODECIMO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS** Los accionistas pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o quien hiciera sus veces, pero el Presidente, el Gerente General, Gerente y el Comisario no podrán tener esa representación.- Cada accionista podrá hacerse representar por un sólo mandatario cada vez cualesquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar en sentido diferente en representación de cada uno de los mandantes.

**ARTICULO DECIMO TERCERO DEL QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en Segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- Para establecer el quórum referido se tomará en cuenta la lista de asistentes que con indicación de la clase y valor de las acciones y los votos que le corresponden deberá hacer el Gerente General o quien hiciera las veces de secretario de la Junta bajo su firma y la del Presidente de la sesión.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales, las resoluciones de Junta General de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión, los votos en blanco y las abstinencias se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: DIGNATARIOS DE LA JUNTA.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que al efecto designen los concurrentes, en caso de ausencia del Gerente General actuará de Secretario la persona designada de manera Ad-Hoc por los concurrentes. El sistema que habrá de utilizarse para

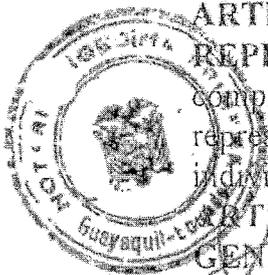
llevar el registro de las actas será el de hojas movibles escritas a máquina o computadora, foliadas y rubricadas.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL JUNTA GENERAL.-** - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, Gerente General, Gerente y al Comisario, b) Aceptar las excusas y las renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando se estime conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente.; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que en Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, fijar un porcentaje de éstas para la formación de un fondo de reserva legal para la sociedad; f) Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Presidente, el Gerente General, el Gerente, o el Comisario; h) Autorizar al Presidente, Gerente General y Gerente la ejecución de actos o suscripción de contratos u obligaciones, cuando dicha autorización se requiera; j) Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias seccionales, subgerencias, Jefaturas Departamentales señalando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal por ser simples administradores internos; j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM ESPECIALES.-** Para que la junta general Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de disolución, la convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo que dispone el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO.-** La Administración de la compañía estará a cargo del Presidente, del Gerente General y del Gerente. La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en forma individual.

**ARTICULO DECIMO NOVENO DEL PRESIDENTE y DEL GERENTE GENERAL.-** El Presidente, y el Gerente General, accionistas o nó, serán elegidos por la Junta General para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones conjuntamente con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General y Secretario, las Actas de Junta General de



Accionistas; d) Las demás atribuciones establecidas por la ley y por el presente estatuto.-

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los títulos de acciones de ellas; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestas a consideración de la Junta General de Accionistas e) Actuar individualmente a nombre de la Compañía en todo acto o contrato, laboral, civil y mercantil o de cualquier otra índole, f) Gravar, Hipotecar, Prendar, Permutar, Vender, Donar, y en fin realizar cualquier acto de dominio o Posesión que transfieran o limiten los derechos de la Compañía sobre sus bienes, sean muebles e inmuebles, materiales o inmateriales, con autorización expresa y por escrito de la Junta General de Accionistas, y, g) Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá cumplir las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o fallecimiento del Gerente General lo subrogará el Presidente con los mismos deberes y atribuciones hasta que le Junta General designe su titular.-

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser persona extraña a la compañía o no, que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes señalados por la Ley.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE .-** La Junta General de Accionistas, cuando las circunstancias lo ameriten designará al Gerente y decidirá sobre sus atribuciones y remuneración. En ningún caso se podrá hacer constar entre sus facultades la representación legal judicial o extrajudicial de la compañía por tratarse de un administrador para asuntos internos de la compañía.

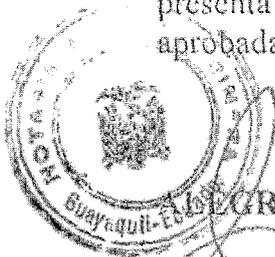
**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL BALANCE GENERAL Y EL INVENTARIO.-** El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales. La compañía asesora productora de seguros deberá presentar su estado financieros anualmente hasta el 31 de marzo adjuntando el comprobante de pago de la contribución para los gastos de la Superintendencia de Bancos.”-

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la compañía que arroje cada ejercicio, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de compañías, esto es, por lo menos el 50% del capital pagado. La Junta General podrá crear fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue

convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente se harán las reservas especiales que considere convenientes para el desarrollo de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas por la compañía se liquidarán el treinta uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico respectivo, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA** - Son causas de la disolución de la compañía las establecidas en el artículo cuarto de la Ley reformativa a la Ley de Compañías, publicadas en el Registro Oficial número doscientos veintidós del veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, y los del presente estatuto **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN.**- En cuanto a la liquidación de la compañía se aplicará el capítulo décimo segundo, secciones I, II y III de la Ley General de Seguros y las normas de la Ley de Compañías, en forma supletoria.

La Junta pasa a conocer el siguiente punto del orden del día y luego de deliberar sobre el mismo aprueba por unanimidad ratificar las gestiones, los actos y contratos que la compañía ha celebrado hasta la presente fecha. Finalmente la sala decide por unanimidad autorizar a la Gerente general Sra. Alegria Donoso de Coronel para que celebre la Escritura Pública y se proceda al Cambio de denominación, Cambio de Objeto Social y Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía **ASENSA ANALISTA DE SEGUROS Y NEGOCIOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.** No habiendo otro punto más que tratar en la presente Junta, se concede un receso para que se elabore la presente acta, la misma que una vez concluida fue leída a los concurrentes fue aprobada por unanimidad y firmaron en unidad de acto.



*[Handwritten signature]*  
**ALEGRIA DONOSO DE CORONEL**

*[Handwritten signature]*  
**GUSTAVO CARBO DONOSO**

*[Handwritten signature]*  
**JAIIME CARBO DONOSO**

*[Handwritten signature]*  
**RICARDO CARBO DONOSO**



DEL CANTON

QUAYAQUIL

AB. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

SANCHEZ CARDENAS.- Registro número nueve mil  
 ciento treinta y cinco.- Guayaquil".- (Hasta aquí la  
 Minuta).- Es copia, en consecuencia el otorgante se afirma  
 en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se  
 eleva a escritura pública para que surtan todos sus efectos  
 legales.- Quedan agregados a este Registro todos los  
 documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin  
 por mí, el Notario en alta voz al otorgante, quien la  
 aprueba en todas sus partes se afirma, ratifica y firma en  
 unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

11

12

13

14 ALEGRIA DONOSO DE CORONEL

15 Ced. U. No. 090168790-5

16 Cert. de Vot. No.

17 ASENSA ANALISTAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS

18 S.A.,

19 R.U.C.No. 0990279624001

20

El Notario

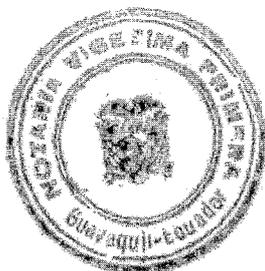
21

22

23

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

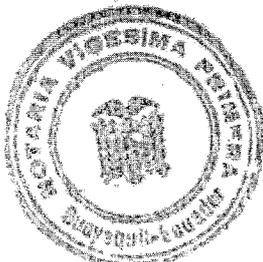
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que  
 sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE  
 Notario Vigésimo Primera  
 Cantón Guayaquil

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo  
2 Segundo de la Resolución No. IBG-DS-99-037, dictada por el  
3 Intendente de Bancos de Guayaquil, el 19 de marzo de 1999, se  
4 tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al  
5 margen de la matriz de la Escritura Pública de CAMBIO DE  
6 DENOMINACION Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
7 COMPAÑIA ASENSA ANALISTA DE SEGUROS Y NEGOCIOS S.A.,  
8 otorgada ante mí, el 3 de marzo de 1999.- Guayaquil, siete de  
9 Abril de mil novecientos noventa y nueve.-

Abog: MARCOS DIAZ CASQUETO  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



RAZON DOY FE: que en esta fecha he tomado nota de la Resolución  
# IBG-DS-99-037 de fecha 19 de Marzo de 1.999 emitida por el  
Intendente de Bancos de Guayaquil de la Superintendencia de  
Bancos al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA ASENSA ANALISTAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS S.A.. de fecha  
Marzo 19 de 1.976, otorgada ante la Notaria Décima Tercera del  
Cantón, Doctora Norma Plaza de García -Guayaquil, Abril 12 de  
1.999.-

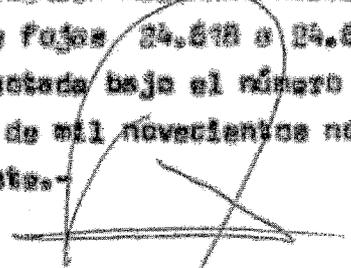
*La Norma Plaza de Garcia*



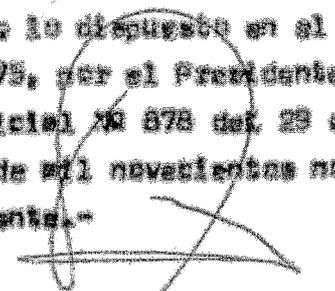
Dra. Norma Plaza de García  
NOTARIA DECIMA TERCERA

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy y en cumplimiento de la orde

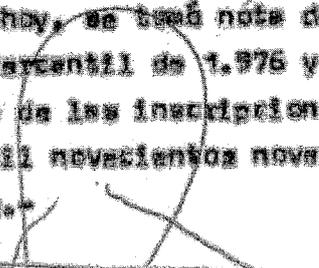
nado en la Resolución Nº 130-05-99-037, dictada el 19 de Marzo de 1.999 por el Intendente de Bancos de Guayaquil, queda inscrita en la escritura, la misma que contiene el CAMBIO DE DENOMINACIÓN de AGENCIA ANALISTAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS S. A. por la de "AGENCIA ANALISTAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS S. A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.", y REFORMA DE ESTATUTOS, de fojas 24.618 a 24.632, número 7.052 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.802 del Repertorio.-Guayaquil, diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

  
LODO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

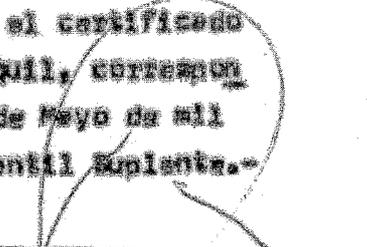
  
LODO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 7.330 del Registro Mercantil de 1.975 y 40.673 del mismo Registro de 1.993, el margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

  
LODO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-



  
LODO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente